

zo tomar el escape por uno de los muchos medios y arbitrios que en casos semejantes ocurren y que tambien le facilitaba mejor que á otro alguno el respecto á su caracter y Estado y que no habiendo aprovechado la ocasion que se le proporcionó le combence enteramente de que siguió por propia voluntad al partido faccionario que abandonó y desprecio así las ocasiones que le proporcionaban la fuga como la de aprovecharse de las soberanas gracias de los Indultos concedidos extenciblemente á toda clase de personas que hubieran seguido el Partido revolucionario. Responde.—Que no falta á la verdad en quanto lleba dicho de haber procurado retirarse de la compañía de Ximenez hasta valerse de los propios oficiales que componian el consejo de guerra y ser su intencion la que ha dicho de irse al Exmo. Señor Virrey ó al Exército del Señor Brigadier Don Felix si le encontraba en el camino; y que lo justificará el propio Ximenez y sus oficiales y que el citado Ximenez no podrá negar que viendo las instancias del que contexta para que le concediera retirarse como ha dicho, le preguntó ¿á donde va vd. separado de aquí? y el que responde le contextó á Mexico ó donde el Señor Brigadier Don Felix Calleja se haya pues es menos malo ser prisionero ó muerto por uno ú otro magistrado que estar autorizando con su precencia tantas maldades que es fuerza originen una eterna perdicion: que estas palabras se vio el que declara en precision de decir las á Ximenez exponiendose á que este le atropellara por el escandalo que este daba al Pueblo con su relajada conducta la que le reprehendio y juntamente hizo le reprehendiera el Licenciado Letona como lo berificó aunque sin provecho la igual pecima conducta de todos los que le rodeaban pues parece solo aguardaron entrar al Saltillo para rasgar el pelo del pudor y arrojarlo sin temor á Dios á todo crimen y lo que mas oblige al que contexta á esta resolucion fue haber visto llegar á una Niña del Real de Catorse en compañía de su Cura que benia con el fin de contraer matrimonio con Don Francisco Lanzagorta despues que el que contexta habia hecho presente así á Ximenez como Lanzagorta y al Cura que de ningun modo concideraba licito semejante Enlace antes por el contrario

que se arrostraba con las disposiciones conciliares y practica de la Santa Iglesia Catolica Apostolica Romana que el no haberse ido para donde habia pensado despues que salio del lado de Ximenez para el de Aldama fue lo primero porque este era fuerza diera parte de su fuga y que lo alcanzaran las Tropas del Exército que en aquel entonces ocupaban hasta San Luis Potosi y en este caso debia esperar una muerte tragica que para redimirse de este Peligo discurrio seguir el destino de Aldama con el objeto que dijo en su declaracion y que á este pensamiento le movio tambien saber de muchos tiempos que dos Religiosos de su Provincia se hayaban en filadelfia benignamente amparados por el Illmo. Señor Obispo que Governaba lo espiritual de aquel Reyno ó Provincia.

Recombenido ultimamente como dice no haber sabido del destino con que se llebó á Bexar la Plata en Barras que ahí se retubo quando consta de autos que acompañaba al Licenciado Dn. Ignacio Aldama en clase de su segundo en la comision que hasta los Estados Vnidos ó su congreso llebaba debia de saber mediante las instrucciones que llebaban que la tal Plata debia ser conducido al paiz Limítrofe para reducir parte de ella á Armamento para sostener la revolucion y el resto á moneda para satisfacer los sueldos de la Tropa.—Responde. Que quando aseguró en su declaracion no saber que Plata en masa se conducia para Bexar estuvo consequente con la verdad que ha protextado decir y que nuebamente repite que no supo que plata en masa se mandara para Bexar ni que se le dio instruccion para que con ella se compraran Armas y demas que el cargo refiere que quando Ximenez en consorcio del Señor Cura Semper le llamaron para la tal Expedicion lo que le digeron fue que llegado al destino que se le mandaba procurase el que dicha nacion limitrofe le auxiliase con seis ocho ó diez mil hombres de todas Armas ofreciendoles un millon de pesos por cada mil individuos despues de pagar á estos sus correspondientes sueldos asegurandole que tenia á su Disposicion treinta ó quarenta millones y multitud de Plata en masa con que satisfacer lo prometido que este ultimo y enormicimo agrabio que le infirió Ximenez su-

poniendole capaz de ir á un Reyno desconocido á mentir tan descaradamente sin conciderar que aquellos hombres si descubrian el engaño como hera fuerza quemarian vivo al que contexta fue el que acabó de alumbrarle en que tanto Ximenez como todos los demas faccionarios de la rebellion no conocian los sentimientos del honor y hombría de vien y mucho menos estaban de acuerdo con la buena feé que insesantemente proclamaban y por lo mismo que hera fuerza para no perecer eternamente alejarse para siempre de su vista y compañía.

Y siendo dadas las ocho de la noche mando el Señor Jues Fiscal se suspendiera la conclusion de esta causa para berificarla el dia de mañana y para que conste lo pongo por diligencia que firmo dicho Señor Jues Fiscal el Señor Cura y Jues Eclesiastico Don Juan Francisco Montemayor con el Declarante por ante mi el presente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fr. Juan Salazar.—Ante mi.—José Maria de Tovar.*

En beinte y ocho dias del mismo mes y año el Señor Jues Fiscal de esta causa con el Señor cura y Jues Eclesiastico de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y el presente Escribano pasó á la pricion donde se halla el Reverendo Padre Fray Juan Salazar para que en virtud del juramento que tiene otorgado contexte á las nuebas preguntas que se le hagan.—Preguntado que si las instrucciones que se le dieron por Ximenez y el Cura Semper para la comision á que le destinaban á los Estados Vnidos segun expreza en la contextacion anterior del dia de aller fueron verbales ó por escrito y en este ultimo caso donde se hayan las constancias de ella. Dijo.—Que no recibio por escrito instruccion alguna y que solo le dieron un papel ó especie de pase que presentó al Padre Sambrano en Bexar quando este le pidio todos los Papéles que tragese como ya dijo en su Declaracion; que en lo verbal si le dijo lo que tiene Declarado con otros Delirios de igual calidad que no concierba en la memoria el que contexta y solo se acuerda remotivamente que se le dijo hablase sobre mediacion pero ni se le dijo que mediacion habia de ser esta ni el que contexta les pregunto pues solo deseaba como ha dicho

quitarse de su vista y compañía por las causas que ya tiene expresadas.

Preguntado si en el tiempo que confabuló con Ximenez y demas de sus parciales le confiaron el tiempo en que debia haberse verificado la rebellion ó sorpresa del Gobierno de la Metropoli con quienes debian haber verificado esta y demas que haga relacion á este proyecto. Dijo.—Que oyó decir aunque no se lo confió á el por Ximenez ni los demas á casi todos los que benian con el Cura quando Yegaron á Acambaro de buelta de Valladolid que todo el Plan se les habia desconchabado con la denuncia que en Guanajuato hizo un hombre de Apellido Garrido tambor mayor del Batallon de aquella Ciudad, pues debia haberse efectuado no tiene presente si el dia de San Miguel Arcangel, ó en que otro, por gentes que tenian en Mexico para efecto de prender al Exelentissimo Señor Virey, que entre estas gentes decian estar de acuerdo la nobleza y demas Principales de Mexico como yá tiene dicho y así mismo el Real Cuerpo de Artilleria y demas Tropas y que esto habia originado el lebantamiento de Dolores.

Preguntado con que numerario se le expenzó por Ximenez para la comision de los Estados Vnidos. Responde.—Que con mil pesos que recibio de Don Pedro Leon los que casi se gastaron en el camino hasta la Villa de Laredo por hir la tropa de Escolta y menos de servicio socorridos á un peso Diario.

Buelto á preguntar si antes de que le hicieran preso en Bexar comberzó con algun Individuo confiandole que no podia celebrar el Augusto sacrificio del Altar por haber incurrido en la grabe irregularidad de haber dado muerte á sinco Individuos en el tiempo que ha andado en el Exército Insurgente. Responde.—Que ni ha hablado con persona vmana semejante cosa ni muchicimo menos es Reo no dice de obra pero ni siquiera de pensamiento de semejante crimen pues Ya tiene referido y es la verdad que Dios está mirando que en toda su vida ha sacado de su proximo una gota de sangre ni retosando. Con lo que contexta.

Y dando por concluida por haora esta declaracion con cargos mandó el Señor Jues Fiscal se le



leyese al Reverendo Padre Juan Fray Zalazar que la ha bertido, por mi el precente Escrivano y berificado este mandato por mi y escuchada la serie toda de esta Declaracion Dijo que no tenia que quitar y solamente añadir á la pregunta que se hace sobre sí en Bexar combersando procuró persuadir la inexistencia de nuestro augusto monarca y que á estos sus Dominios debia Dominarlos José Bonaparte.—Que el hecho de haber Denunciado á Leyson refugiado en casa de Don Pedro Otero intimo amigo sindico y vien hechor del que contexta, está manifestando que si algun mal Cristiano de Bexar le leantó esta calumnia, es del todo despreciable si se estiende al Zelo que ha manifestado el que Declara en la citada Delacion sin atender á la amistad y combeniencias que de ellas le resultaban incesantemente de la magnificencia de Don Pedro Otero, y con mayoría de fundamento si alguno olvidado de su Eterna salvacion ha tenido el sacrilego atentado de imputar el horroroso crimen de omisida irregular hasta aseberar que el que Declara se lo comunico y por esta causa se obstenia de selebrar el Augusto sacrificio de la Miza se le ponga precente pues no duda quede confundido de semejante impostura en su preciencia: que no extraña haya malbado que tan iniquamente (si acaso habido alguno) se proceda contra el honor del que contexta quando hubo quien asegurara no ser Sacerdote sino un piyo que se fingia serlo sobre lo que supo se habian examinado Testigos.

Que si en la contextacion á las preguntas y cargos que el Señor Jues Fiscal de esta Causa le ha hecho y el que declara no ha satisfecho en sus Propios lugares como adirtio quando se le leyó toda la Declaración, no ha tenido intencion alguna, de ocultar la berdad de quanto se le ha preguntado como si le faltasen por olvido algunas otras cosas que exponer que en obsequio de la berdad que tiene prometida decir protesta si se acordare de alguna otra cosa manifestarlo con la ingenuidad y sencilles con que se ha bertido en todo lo relacionado lo que suplica y recomienda á la concideracion de los Señores Jueses para que teniendo precente toda la serie de sucesos referidos en el acto de su Difinitiva se sirvan impartirle aquella piedad con que el Rey Nuestro

Señor mira á sus Basallos; y que si su recta distributiba estimare por todo lo referido debersele aplicar para Gloria de Dios satisfaccion del Rey y bien para la Nación al que contexta la pena mas rigorosa no teniendo que alegar en su favor mas de lo referido y es que la Ignorancia y el temor le arrastraron á la miceria en que se haya aceptada con vnilidad como lo ha hecho en quanto contra su persona se ha determinado quanto se estimare necesario.

Y con estas agregaciones dijo es lo mismo que ha declarado bajo el juramento que ha prestado y todo la berdad segun ha prometido en cuyo testimonio lo firmo con el Señor Jues Fiscal el Señor Jues Eclesiastico y cura de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y conmigo el precente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fr. Juan Zalazar.—Ante mi.—Jose Maria de Tovar.*

En el mismo dia mes y año el Señor Jues Fiscal Dijo: Que estando concluida esta Sumaria mandaba pasase á la Superior vista del Señor Governador de esta Provincia coronel Don Antonio Cordero de cuya Superior Orden la formo: Asi lo mando por ante mi el precente Escribano y doy fé que consta de quarenta y siete fojas incluso un oficio del precedente de la Junta de Bexar Subdiacono Don Juan Manuel Sambrano y otro del Señor Cura y Jues Eclesiastico de esta Ciudad Don Juan Francisco Montemayor y para que conste lo pongo por Diligencia que firmo dicho Señor conmigo el precente Escribano.—*Jose Miguel de Arcos.—Ante mi.—Jose Maria de Tovar.*

Graves incomodidades han resultado á esta Junta de Gobierno por haber tratado á V con el respecto que no se merece; pues no ha hecho otra cosa desde el momento de su pricion que seducir y emporcar á los micerables e incautos soldados que lo custodian con tan poca caridad y ninguna religion que muy poco há faltado á esta dicha junta para tomar en su persona el debido castigo que merece su iniquidad; no tan solo en Bexar sino antes y al principio de la revolucion que han comenzado sus compañeros é Indignos secuases; los que enteramente han sido derrotados, y no hay uno de todos los cabecillas que no esté bajo

de buen seguro, aunque les queda los mismos iniquos procedimientos que á V de ver si acaso por la seduccion de Guardias escapan con su cabeza lo que les será muy difícil asi á V como á sus compañeros.—No piense V que este oficio se dirige á amonestaciones suaves por que no las intentamos solo si para prebenir á V que si desde esta fecha en adelante se le aberigua alguna seduccion en las Tropas será arrastrado al Suplicio sin dar mas tiempo que el que nuestra Religion y leyes nos enseñan lo que se le prebiene á V para su Inteligencia.—San Fernando de Bexar beinte de Abril de mil ochocientos onse.—*Sambrano* Presidente.—*M. R. P. Fray Juan Salazar.*

El precente Oficio es el mismo que recibí en la pricion por el que se suscribe.—*Fr. Juan Salazar.*

En la Ciudad de Monclova a los treinta Dias del mes de Mayo de mil ochocientos onse junto el consejo de Guerras de esta Ciudad y habiendo comparecido ante el R. P. Fray Juan Zalazar y prestado el debido juramento segun su clase fue recombenido Por el Señor precedente no constar en los autos el titulo de Ministro de Gracia y justicia con que lo denominaba el General Insurgente Ximenez á que contextó.—Que eso Probenia de que habiendo obserbado el referido Ximenez la benignidad con que se manejaba con los Europeos se exprezó con el Diciendole *V es ministro de Gracia.*

Buelto á recombenir por el mismo Señor precedente que no huso de mucha el dia que llegó al Saltillo con el Cuerpo capitular de aquella Villa al que injurio en lo general y particularmente á sus Individuos ofreciendo ponerlos á la boca de un cañon por que no habian salido á recibirlos manifestando en esto su ninguna adecion á su causa de todo lo cual le dio abiso al referido Ayuntamiento contextó.—Que viendo á Ximenez incomodado por aquella que el creyo falta para cortar la cuestion pudo berter las Expresiones que refiere el castigo.

Preguntado por el primer vocál del consejo Theniente Coronel Don Ignacio Elizondo si le habia escrito á Ximenez, combenia se quitase de Laredo al Capitan Bustamante.—Respondio.—*Que si.*

A consecuencia se hizo comparecer ante el consejo al Capitan de la compañia de Laredo Don José Ramon Dias de Bustamante á quien despues de haberle recibido su Palabra de honor con arreglo á Ordenanza se le prebino expuciese la comberzacion que el R. Padre que precente está tubo con el en Laredo el referido Capitan Dijo.—Que estando ablando con el R. Padre en Laredo sobre el concepto que le debia la Insurreccion y el mal fin que esta debia prometerse le dijo al R. Padre que si no podian salirse con su idea hecharian ensima todas las Indiaditas del Norte ó entregarían el Reyno al Anglo Americano á los Franceses ó á los Ingleses ó á los Demonios á cuya recombenion respondió el R. Padre lo que sigue.

Que habiendo obserbado en el Capitan Bustamante siertas Ideas adictas á la Causa del Rey de las que infirio podia resultar intentase prenderlos que con motibo de la incomodidad que le causo esta especie pudo proferir las que el Señor Capitan ha bertido.

Y no teniendo otra cosa sobre que preguntar el consejo al R. P. sitado se concluyó esta Diligencia que firmaron los Señores Precedente y vocales del Consejo juntamente con el R. Padre precente y el Capitan Bustamante.—*Antonio Cordero.—Ignacio Elizondo.—Macario Basquez Borrego.—Facundo Melgares.—Jose de Rabago.—Fray Juan Zalazar.—Jose Ramon Dias de Bustamante.*

Y habiendose Despedido á Fray Juan Zalazar por el consejo y comferenciado entre si los Señores Precedente y vocales que le componen sobre el merito de esta causa procedieron á la botacion en los terminos que se há á expresar.

Constando de la precente sumaria formada al Religioso Fray Juan Zalazar que en los principios medios y fines del tiempo que siguió el Exerçito Insurgente y hasta la Capital de Bexar donde fue aprehendido bien pudo separarse de el mejor que otro alguno y que no lo berifico: Que asi mismo habiendo llegado á la Villa del Laredo le escribió al Insurgente Ximenez para que extrañase de ella al Capitan Don Ramon Bustamante por no haberle encontrado anuente á sus Ideas con lo demas á que se refiere la comberzacion que tubo



el citado Capitan con el referido Religioso segun la confrontacion que entre ambos se hizo á precencia del consejo es mi voto que respecto á estar convencido de voluntario complice con el Cura Hidalgo en el delito de cediacion á que este y sus socios Dieron principio en el Pueblo de Dolores sea pasado por las Armas antecediendo la correspondiente Degradacion.—*José de Rabago.*

Aunque el merito de esta causa presenta á Fr. Juan Salazar Reo de la mayor gravedad le hace por todos aspectos mas criminal la Diligencia practicada ante el consejo ya por los pasages ocurridos con el Cuerpo Capitular de la Villa del Saltillo ya por la carta escrita á Ximenez contra el Capitan Bustamante y ya igualmente por la comberzacion que con este oficial tubo infiriendose de ella tal odio al Gobierno Español y conato de sacudir su Dominacion que preferia entrase á ella Indiferentemente qualesquiera otra nacion desesperado ya de conseguir la Independencia á que aspiraba; por todo lo qual es mi voto que estando combencido por Reo de Alta Traicion sufra la pena del ultimo suplicio antecediendo las formalidades de Estilo segun su clase.—*Facundo Melgares.*

El Aspecto de esta Sumaria con la Diligencia ultimamente practicada por el consejo califican á Fr. Juan Salazar no solo de complice en la cediacion que promovio el Cura Hidalgo y los demas cabecillas sino es tambien de Reo de Alta traicion ya por pasar de Agente en solicitud de Tropa Armada como por que en odio de la Dominacion Española queria entrase en ella qualesquiera otra potencia en cuya virtud le sentencio á que sufra la pena del ultimo suplicio practicandose la degradacion que combiene segun su clase.—*Macario Vazquez Borrego.*

Estan demostrados en esta Sumaria y la diligencia ultima que practicó el consejo los execrables Crimenes Perpetrados por Fray Juan Salazar quien despues de seguir con voluntariedad á los cavecillas de la Insurreccion ha demostrado ultimamente la Independencia a que aspiraba

con los demas por lo que es mi voto que practicada la degradacion de este Reo sufra la pena de muerte.—*Ignacio Elizondo.*

El merito de las constancias de este espediente y el que acaba de contraer con el comparendo de Fr. Juan Salazar ante el consejo de guerra le constituyen Reo de Alta traicion por lo que es mi voto que precediendo la correspondiente Degradacion sufra la pena ordinaria de muerte aplicada por S. M. en sus Reales Ordenanzas en el tratado octavo titulo diez articulo beinte y seis.—*Antonio Cordero.*

El consejo de guerra en vista de la unanime botacion que antecede á tenido á vien aplicar sentencia de muerte que sufrirá pasado por las armas á Fr. Juan Salazar Reo de Alta traicion y que se de cuenta con esta causa original al Señor Comandante General Brigadier Don Nemesio Salcedo para que su superioridad disponga se verifique la degradacion del Reo y su Relajacion para que la sufra sacandose de ella duplicados testimonios para que quedando uno de constancia en el Archivo de este Gobierno se remita el otro al Señor General en Gefe del Exercito de Operaciones del Virreynato Brigadier Don Felix Calleja para que tome SS. las ulteriores providencias que exigen las sitas que ha hecho Fray Juan Salazar de Individuos que corresponden á la Jurisdiccion del dicho Señor Brigadier ó del Superior Gobierno de este Reyno. Monclova treinta de Mayo de mil ochocientos onse.—*Antonio Cordero.*—*Ignacio Elizondo.*—*Macario Vazquez Borrego.*—*Facundo Melgares.*—*José de Rabago.*

Con las herratas que ban salbadas concuerda en el todo con el original á que me refiero constando este de quarenta y dos fojas utiles siendo precentes á su correccion el cavo Juan Zaenz de la Compañia de Rio Grande. El cadete de la Compañia del Laredo Don Alexandro Treviño. Es autorizado de orden del consejo Militar en beinte y un dias del mes de Junio de mil ochocientos onse.—En Testimonio de verdad como Jues Fiscal.—*Josef Miguel de Arcos.*

## NUMERO 72.

Iriarte nombra al padre Salazar comandante de voluntarios.

*Copias de Cartas y otros papeles que habiendose hallado entre los remitidos ultimamente de Monclova, como respectivos á los Reos Cabecillas de la Insurreccion, se agregan á la Sumaria de Fray Juan Salazar á quien pertenecen.*

En virtud del buen Patriotismo y cristiandad, advertida en el Reberendisimo Padre Fray Juan Salazar lo comisiono para que aliste, levante y esforce á todo buen Crioyo que sea adicto á de-

fender nuestra Justa Causa, nombrandolo Comandante de los individuos voluntarios que quieran acompañarlo para reunirse á mis Christianas Vánderas, para el exterminio de los Europeos, que tratan de aniquilarnos y sujugarnos hasta ponernos en el estado de infelices. Quartel General de Ojuelos 2 de Diciembre de 1810.—El Teniente General de los Exercitos Americanos.—*Jose Rafael de Iriarte.*—Apruebo esta Comision.—*Allende.*

## NUMERO 73.

El coronel Zerraton da las gracias á nombre del vecindario de Catorce.

Exelenticimo Señor.—Doy á V. E. muchas gracias por la honrra con que me favorece en vnion de este vecindario como me expresa á nombre de V. E. el Reverendo Padre Ministro de Gracia Fray Juay Salazar en su apreciable Es-

quela fecha de ayer, y asi yo como el Señor Cura y estos Señores vecinos repiten á V. E. al mismo Reverendo Padre Señor Mariscal y demas Señores, nuestra buena disposicion para complacerlos, deseando las mayores felicidades á todo e